



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 308-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, SISTEMA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CARMEN ROSA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2620649

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 8:30 horas del día 16 de OCTUBRE de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Reconfirmación de **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 308-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, 15 de octubre de 2024** todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 308-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, SISTEMA DE CONDUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CARMEN ROSA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2620649.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente presidente
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente Miembro 1
- VARILLAS MUÑOS JUDITH BENEDICTA	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20489557976	WILMER CAQUI MINERA SAC	2024-09-24 20:51:36.0	Válido	20489557976
2	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-09-26 12:20:16.0	Válido	20494986320
3	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-09-25 16:44:43.0	Válido	20495970702
4	Proveedor con RUC	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	2024-09-19 20:35:03.0	Válido	20531801084
5	Proveedor con RUC	20531963149	CONSTRUTEC M & Z S.A.C.	2024-09-19 20:35:06.0	Válido	20531963149
6	Proveedor con RUC	20533639896	SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.	2024-09-25 19:15:41.0	Válido	20533639896
7	Proveedor con RUC	20533976540	CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.	2024-09-26 07:25:54.0	Válido	20533976540





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-09-17 15:35:01.0	Válido	20542191059
9	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-26 20:57:08.0	Válido	20542513439
10	Proveedor con RUC	20600341325	CONSTRUCTORA RIVERA AQUINO S.A.C.	2024-09-19 20:35:24.0	Válido	20600341325
11	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2024-09-26 00:37:50.0	Válido	20601981905
12	Proveedor con RUC	20604066604	PLASMA'R CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.C.	2024-09-18 18:00:54.0	Válido	20604066604
13	Proveedor con RUC	20604102457	EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L	2024-09-19 20:43:46.0	Válido	20604102457
14	Proveedor con RUC	20604312851	CORPORACION MAMA CALLMI S.A.C.	2024-09-20 18:21:57.0	Válido	20604312851
15	Proveedor con RUC	20610090649	CONSTRUCTORA MAVA E.I.R.L.	2024-09-19 13:21:57.0	Válido	20610090649
16	Proveedor con RUC	20610626468	CORPORACION BENDEZUG S.A.C.	2024-09-19 23:41:35.0	Válido	20610626468

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

No.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Documento de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de inscripción	Estado	Acciones
1	20610626468	CONSORCIO CARMEN ROSA	27/09/2024	19:03:38	20610626468	27/09/2024	20:19:36	Enviado	Valido	
2	20533639896	SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.	27/09/2024	23:52:31	20533639896	27/09/2024	23:52:54	Enviada	Valido	

2 registros encontrados, mostrando 2 registros, de 1 a 2. Página 1 / 1.

## 1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 01 CONSORCIO CARMEN ROSA	POSTOR 02 SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	NO PRESENTA PROMESA DE CONSORCIO POR SER INDIVIDUAL
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	NO Ver NOTA 1
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	NO ADMITIDO

## NOTA 1: SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.

### -Observación 01:

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	#¡REF!
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	5,479.15
	Total gastos generales (B)	#¡REF!
3	Utilidad (C)	#¡REF!
	SUBTOTAL (A+B+C)	23,536.07
4	IGV	429,629.24
5	Monto total de la oferta	77,333.27
		506,962.51

Extraído de la oferta económica del postor

En relación con la oferta presentada en el ANEXO N.º 6, se ha detectado una inconsistencia en la forma en que se han consignado los precios, estos no han sido señalados correctamente, lo que impide determinar con precisión el monto total ofertado por el postor. Esta situación genera incertidumbre respecto a la evaluación económica de la propuesta, por ende el postor no ha detallado debidamente el monto de su costo directo, gastos variables y el total de los gastos generales; el cual es considerado como contenido mínimo de las ofertas en los procedimientos de selección de acuerdo al artículo 52 del reglamento.

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de **la rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

*Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad**, es de su entera **responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.*

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

*En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

## 2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO CARMEN ROSA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI
ESTADO DEL POSTOR		SI CALIFICA

## 3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 CONSORCIO CARMEN ROSA
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PUNTAJE FINAL		100 Puntos
---------------	--	------------

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO CARMEN ROSA** (conformado por las empresas: CORPORACION BENDEZUG S.A.C. y YAEV E.I.R.L.) con su oferta económica ascendente a S/ 800,856.81 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 81/100)

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
PRESIDENTE TITULAR

1ER MIEMBRO TITULAR  
MUÑOZ MINAYA PEDRO ERNESTO

2DO MIEMBRO TITULAR  
YULMA YUDITH TACCSI MEJIA

